



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
ADMINISTRACION



DECRETO ALCALDICIO N° 474

LITUECHE, 30 de Abril del 2019.-

Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

La Contraloría General de la República, entre sus funciones les corresponde efectuar auditorías con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y la probidad administrativa.

Que, la Municipalidad de Litueche y la Contraloría General de la República, acuerdan establecer un programa de trabajo colaborativo para la superación de las debilidades institucionales detectadas en los procesos de fiscalización llevados a cabo por este organismo.

El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 67 de la Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 24 del mes de Abril del 2019.

El Convenio de Colaboración para la Ejecución del Programa de Apoyo al cumplimiento, suscrito entre la Municipalidad de Litueche y la Contraloría General de la República.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 1550 de fecha 6 de Diciembre del 2016, que designa Alcalde Titular. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley. Los Decretos Alcaldicios Nos. 597 y 847, que delega la facultad de firmar bajo la fórmula "POR ORDEN DEL SR. ALCALDE", a la Srta. Claudia Salamanca Moris, Administradora Municipal.

DECRETO:

APRUEBASE, el convenio de Colaboración para la Ejecución del Programa de Apoyo al cumplimiento de fecha 29 de Abril del 2019, suscrito entre la Municipalidad de Litueche y la Contraloría General de la República y cuyo texto se transcribe:

**CONVENIO DE COLABORACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE
APOYO AL CUMPLIMIENTO ENTRE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA
REPUBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**

En Litueche, a 29 de Abril del 2019, entre: Por una parte, la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, rol único tributario N° 1 60.400.000-9, representada por el señor Contralor Regional (S) Ricardo Soto Flores, ambos domiciliados en calle Oficiales Gamero N° 261, comuna de Rancagua, en adelante también la "contraloría" y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE LITUECHE, RUT. N° 69.091.100-0, representado por su Alcalde, don RENE ACUÑA ECHEVERRIA, ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796, comuna de Litueche, en adelante también el "Municipio", quienes han acordado celebrar el siguiente convenio:



CLAUSULA PRIMERA: Antecedentes.

De conformidad a lo previsto en el artículo 21 A de la Ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, corresponde a ésta efectuar auditorías con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y la probidad administrativa. En ese contexto y para dar aplicación material a los principios de eficiencia, eficacia y economicidad que deben regir el actuar de la Administración, se ha estimado necesario implementar un conjunto de acciones vinculadas a las referidas fiscalizaciones, entre las que se cuenta la formulación de proposiciones que sean adecuadas para subsanar los vacíos que en ellas se detecte.

Por otra parte, para el período 2017-2020, el Plan Estratégico de la Contraloría define dentro de sus objetivos el apoyar el fortalecimiento de la Administración del Estado a través de la implementación de un modelo de colaboración, transformando la información obtenida en la ejecución de sus funciones en una herramienta que contribuya a la mejora continua de los servicios públicos.

Así y con el fin de materializar el mencionado objetivo, la Contraloría ha generado respecto de los servicios públicos auditados un programa de apoyo al cumplimiento compuesto por actividades que les permitirán analizar la información relevante que emane de sus procesos de fiscalización, detectar problemas centrales o transversales e identificar las causas y riesgos asociados, para luego colaborar en el desarrollo de un plan operativa de trabajo orientado a subsanar y/o disminuir el efecto consecuente derivado de los problemas advertidos.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto

Por el presente instrumento, las partes comparecientes acuerdan establecer un programa de trabajo colaborativo para la superación de las debilidades institucionales detectadas en procesos de fiscalización llevados a cabo por la Contraloría, para cuyos efectos desarrollarán las acciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

El programa de trabajo colaborativo estará orientado a avanzar en el análisis y mejora de los procesos que permitan fortalecer el buen uso de los recursos públicos y evitar actos que vulneren el principio de probidad, para lo cual abordará las siguientes materias y áreas críticas o se centrará en alguna de ellas:

Área Crítica	Materia
Control Interno	Conciliaciones Bancarias
Ingresos Propios	Permisos de Edificación, Loteos y Subdivisión

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de la Contraloría.

- a) Ejecutar un taller práctico de análisis de observaciones : La Contraloría realizará un taller práctico de análisis de las observaciones que emanen de sus fiscalizaciones al equipo responsable de áreas críticas en el Servicio, o quien haga las veces o su similar, en el cual expondrán en detalle las principales debilidades y observaciones identificadas. Dicho taller tendrá por objeto, además, capacitar a los funcionarios en el análisis de los problemas relacionadas, la identificación de sus causas y proveerlos de herramientas para elaborar un plan de mejoras.
- b) Identificación de necesidades de capacitación: La Contraloría aplicará cuestionarios a los integrantes del Municipio con la finalidad de detectar necesidades de capacitación, así como diseñar y ejecutar talleres asociados a estas



- c) Analizar el plan de mejoras: La Contraloría analizará el plan de mejoras que formule el Municipio como resultado del referido taller, formulando las recomendaciones que estime pertinentes.
- d) Monitorear la ejecución del plan de mejoras: La Contraloría monitoreará y prestará apoyo durante el proceso de ejecución del referido plan por parte del Municipio
- e) Levantar un acta de término del convenio: si el servicio ha finalizado la ejecución de las actividades contenidas en el o los planos de mejora comprometidos, se realiza una reunión de cierre del programa, de la cual se levantará un acta que dé cuenta

CLÁUSULA CUARTA: Compromisos del Municipio

- a) Asistir al taller práctico de análisis de observaciones: los funcionarios a quienes esté dirigido el taller práctico indicado en la letra a) de la cláusula tercera precedente deberán asistir el día y hora convocados al efecto
- b) Establecimiento de objetivos de mejora: el Municipio aplicando los conocimientos adquiridos en el taller práctico y con el apoyo técnico de la Contraloría, deberá identificar las causas que originan los problemas detectados en la fiscalización respectiva y definirá los objetivos que serán abordados a través del plan de mejoras
- c) Elaboración de un plan de mejoras: el Municipio deberá elaborar, un plan de mejoras que establezca actividades concretas y medibles, plazos y responsables. Dicho plan deberá ser presentado en una reunión de trabajo ante la Contraloría, en la que se analizará la coherencia de las actividades definidas para superar las observaciones identificadas
- d) Aprobación del plan de mejoras: una vez conocido el plan de mejoras por la Contraloría esta formulará las recomendaciones que estime pertinentes para que el Municipio lo apruebe y ordene su ejecución
- e) Ejecución del plan de mejoras: el Municipio deberá ejecutar las actividades comprometidas en los términos y plazos determinados en el convenio, lo que será monitoreado por la Contraloría, quien prestará su apoyo durante todo el proceso

CLÁUSULA QUINTA: Coordinación del trabajo.

Una vez suscrito y totalmente tramitado el presente convenio, cada una de las partes en un plazo máximo de 5 días hábiles, designará una persona encargada de coordinar y desarrollar las acciones específicas de colaboración para la ejecución del presente convenio. Cualquier cambio o modificación de los encargados deberá ser oportunamente comunicada a la contraparte por la vía más expedita

CLÁUSULA SEXTA. Duración y vigencia

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben y se extenderá por el plazo de un año, prorrogable por solo una vez por igual período si ninguna de las partes manifiesta por escrito su intención en contrario, con una antelación de 30 días corridos a la fecha de vencimiento

No obstante lo anterior, con la suscripción del acta de cierre, a la que alude la letra e) de la cláusula tercera del presente documento, el convenio se extinguirá de pleno derecho

A su vez, la Contraloría podrá poner término anticipadamente al convenio, en cualquier época, en caso de incumplimientos graves o reiterados a los compromisos asumidos por el Municipio en virtud del presente convenio, en especial, del plan de mejora, lo que será notificado por el Organismo de Control.

En el caso de requerirse una extensión del aludido término, el municipio deberá solicitarle formalmente a la Contraloría, Sin perjuicio de lo anterior, la Contraloría podrá poner término anticipadamente en caso de incumplimientos graves o



reiterados al plan de mejoras y de falta o retrasos en la aprobación del referido plan, lo que será notificado por el Organismo de Control.

CLÁUSULA SEPTIMA: Domicilio.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Rancagua, República de Chile

CLÁUSULA OCTAVA: Ejemplares.

El presente documento se otorga y suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha quedando uno de ellos en poder de cada parte

PERSONERIAS: El nombramiento de Don Ricardo Soto Flores, como Contralor Regional (S) de la Contraloría Regional del Libertador Bernardo O'Higgins, consta en la Resolución N° 316/2013, de la Contraloría General de la República.

El nombramiento de don René Acuña Echeverría, consta en la sentencia del Tribunal Electoral Regional Sexta Región, Rol 3.763 de fecha 28 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional, en la cual se le proclama como Alcalde de la comuna de Litueche

RICARDO SOTO FLORES

Contralor Regional (S)

Contraloría Regional del Libertador I. Municipalidad de Litueche
General Bernardo O'Higgins

RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRIA

Alcalde

REMITASE, copia del presente Decreto Alcaldicio al Departamento de Finanzas, Administración Municipal, Secretaría Municipal, para su conocimiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal



CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

CSM.LUS.RPV.boa.

- Secretaría Municipal
- Administración Municipal
- Archivo

